



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2699

Dirección Nacional

RESOLUCIÓN No. 2699

(17 JUN 2011)

Por la cual se delega la expedición de avales y la inscripción de los candidatos del Partido Liberal a Diputado, Alcalde, Concejal y miembro de Junta Administradora Local del Departamento del Huila, que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 108, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2009, consagra que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Además, que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que la Constitución Política en su artículo 263, modificado por el artículo 11 del Acto Legislativo 01 de 2009, dispone que para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección.

Que el artículo 9 de la Ley 130 de 1994 "Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos" concede a los Partidos y Movimientos Políticos el derecho a postular candidatos a cargos de elección popular.

Que el artículo 95 de los Estatutos señala "*Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la Dirección Nacional Liberal, para el candidato a la Presidencia de la República y los*



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2699

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO*Dirección Nacional*

candidatos al Congreso de la República. Del mismo modo, por delegación del representante legal del Partido, los directorios departamentales, municipales y del Distrito Capital, expedirán los avales para los otros cargos de elección popular que se escojan en su respectiva circunscripción."

Que la Dirección Nacional Liberal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias reglamentó el proceso de inscripción de candidaturas para quienes aspiren a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano en las elecciones a Gobernador, Alcalde, Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local, que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011, mediante las Resoluciones No. 2645, 2644, 2643 y 2642 de 2011, respectivamente.

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 2680 de 2011 "Por la cual se reglamenta la elaboración de listas de los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano para las elecciones a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local diferentes a las elegidas por consulta popular, que se llevarán a cabo el 30 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones", la cual se considera conveniente complementar y modificar.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Distritales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, señalando el día 30 de octubre de 2011 como fecha para la realización de los comicios electorales.

Que mediante Acta, el Directorio Departamental del Huila y la Bancada del Partido Liberal Colombiano en el Congreso de la República por la misma circunscripción electoral concertaron el nombre de los candidatos del Partido a las alcaldías de los municipios del Departamento, así:

MUNICIPIO	NOMBRE	CEDULA
1. AGRADO	LUIS ALFONSO ESPAÑA ROJAS	4.882.877
2. GIGANTE	IVÁN LUNA ORTÍZ	12.205.391
3. NATAGA	JOSE ARCEL ZUÑIGA ALVAREZ	14.950.970
4. RIVERA	JOSE LUIS BAHAMON MONTEALEGRE	83.229.093

**INTERNACIONAL SOCIALISTA**

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

2699

5. TIMANA	ALEXIS BELTRAN CAMACHO	7.9425.921
6. VILLAVIEJA	ALFONSO CRUZ ACOSTA	12.126.079
7. ALGECIRAS	ALEXANDER MARTINEZ BALLESTEROS	79.570.938
8. BARAYA	SANDRO GEIRLER ALVARADO SERRATO	83.221.218
9. HOBO	CARLOS ALBERTO TOVAR BAUTISTA	19.444.708
10. SUAZA	ORLANDO BOHORQUEZ SANTANILLA	83.238.882
11. TELLO	JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILO	83.243.103
12. CAMPOALEGRE	ELIZABETH MOTTA ALVÁREZ	36.345.165

Que el Señor Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano verificó las calidades de los candidatos postulados y emitió concepto favorable.

Que el Directorio Departamental considera conveniente y necesario asumir directamente la expedición de los avales en los siguientes municipios:

1. ALGECIRAS
2. BARAYA
3. CAMPOALEGRE
4. HOBO
5. SUAZA
6. TELLO
7. VILLAVIEJA

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en los Doctores Flora Perdomo de Andrade y Hugo Fernando Cabrera Ochoa, respectivamente Presidenta y Secretario del Directorio Departamental del Huila, la competencia para:

- Conformar la lista y expedir los avales a los candidatos del Partido Liberal Colombiano a Diputado a la Asamblea Departamental del Huila.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2699

Dirección Nacional

- De acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución, expedir los avales a los candidatos del Partido Liberal Colombiano para participar en la elección a Alcalde en los siguientes municipios:

1. ALGECIRAS
2. BARAYA
3. CAMPOALEGRE
4. HOBO
5. SUAZA
6. TELLO
7. VILLAVIEJA

- Conformar las listas y expedir los avales a los candidatos a Concejal y miembro de Junta Administradora Local, de los siguientes municipios:

1. ALGECIRAS
2. BARAYA
3. CAMPOALEGRE
4. HOBO
5. SUAZA
6. TELLO
7. VILLAVIEJA

Artículo 2. Delegar en los Presidentes y Secretarios de los directorios municipales enunciados en el presente artículo la competencia para:

- De acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución, expedir los avales a los candidatos del Partido Liberal Colombiano a Alcalde en los siguientes municipios:

MUNICIPIO	PRESIDENTE	SECRETARIO
1. AGRADO	CARLOS GARZÓN	YICENIA LOSADA ROJAS
2. GIGANTE	JORGE ORLANDO TRUJILLO	HERMINDA TORRENTE
3. NÁTAGA	WILMER ARIAS	CARLOS RIEL
4. RIVERA	FÉRNANDO OLARTE	EDGAR PUENTES
5. TIMANA	ALBERTO PEREZ	SANDRA ARTUNDUAGA



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO 2699
Dirección Nacional

- Conformar las listas y expedir los avales a los candidatos del Partido Liberal para participar en las elecciones a Concejal y miembro de Junta Administradora Local, en los siguientes municipios:

MUNICIPIO	PRESIDENTE	SECRETARIO
1. AGRADO	CARLOS GARZÓN	YICENIA LOSADA ROJAS
2. AIPE	MARÍA MARLOBIS GARZÓN	ALFREDO BENEDETTI
3. COLOMBIA	JOSÉ RAMIRO CHAUX	DELCI RODRÍGUEZ
4. GIGANTE	JORGE ORLANDO TRUJILLO	HERMINDA TORRENTE
5. NÁTAGA	WILMER ARIAS	CARLOS RIEL
6. RIVERA	FERNANDO OLARTE	EDGAR PUENTES
7. TIMANÁ	ALBERTO PÉREZ	SANDRA ARTUNDUAGA

Artículo 3. Los correspondientes avales deben ser otorgados en el formato dispuesto por la Dirección Nacional Liberal que se adjunta y hace parte de la presente Resolución.

Como requisito de validez del aval, el mismo deberá ser aceptado y suscrito por el respectivo candidato.

Artículo 4. Una vez avalado un candidato a Alcalde Municipal, el correspondiente directorio municipal enviará copia del aval aceptado, con la información de contacto del candidato, al Directorio Departamental, el cual, a su vez, lo enviará a la Dirección Nacional Liberal por correo certificado a la Avenida Caracas No. 36-01 en Bogotá D. C., de acuerdo con las competencias aquí delegadas, y conservará una copia de éste.

Artículo 5. Para la conformación de las listas de candidatos a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local, los directorios delegados garantizarán lo siguiente:

- 1) Que los candidatos llenen las calidades y requisitos constitucionales, legales y estatutarios para ejercer el cargo al cual aspiran.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO 2699
Dirección Nacional

2) Que los candidatos se hayan inscrito a través del formulario virtual en la página web del Partido Liberal Colombiano.

Adicionalmente, los directorios delegados tendrán en cuenta los criterios señalados en las resoluciones No. 2642, 2643, 2644 y 2680 de 2011.

Artículo 6. Las listas donde se elijan cinco o más curules deberán conformarse con un mínimo de un 30% de uno de los géneros. En los mismos casos, 10% de la lista deberá estar integrada por jóvenes.

Parágrafo. Se entiende por jóvenes las personas no mayores de treinta años.

Artículo 7. En las lista para Asamblea Departamental de Córdoba y el Concejo Municipal de Montería, los números 1 y 10 de las mismas serán ocupadas por una mujer o un joven.

En las listas para Concejo Municipal de los demás municipios, el número 1 será ocupado por una mujer y el número 10, será ocupado por una mujer o un joven.

Artículo 8. Siempre que se conforme una lista y se expidan los correspondientes avales, el Directorio respectivo deberá elaborar un acta en sesión especial. Cuando se trate de la Asamblea Departamental, copia de la misma, con los avales expedidos y aceptados, se enviarán a la Dirección Nacional Liberal, de inmediato, vía correo electrónico a legomez@partidoliberal.org.co y por correo certificado a la avenida Caracas 36-01 de Bogotá D. C. En dicha acta debe constar el nombre, la cedula de ciudadanía, el número en el tarjetón electoral, el teléfono y el correo electrónico del candidato. Adicionalmente deberá adjuntarse el concepto del veedor correspondiente.

Cuando se trate de lista al Concejo Municipal, copia de la misma se debe enviar, con el mismo contenido, al Directorio Departamental, el cual dará conocimiento de inmediato a la Dirección Nacional Liberal del mismo modo señalado en el inciso anterior, de acuerdo con las competencias delegadas.

Artículo 9. Una vez recibida un acta en la Dirección Nacional Liberal, se dará inmediato traslado al Veedor Nacional y Defensor del afiliado del Partido Liberal Colombiano para



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO 2699
Dirección Nacional

que ejerza control posterior sobre las calidades y el cumplimiento de requisitos de los candidatos, con base en la información contenida en el formulario virtual de inscripción.

Artículo 10. Como requisito previo a la inscripción, cada candidato deberá entregar al Directorio Liberal correspondiente el certificado expedido por la Fiscalía General de la Nación en el que conste que no tiene procesos en contra y, si los tuviere, la naturaleza de los mismos.

En el caso que existieran procesos en contra del candidato, el Directorio Municipal lo deberá informar inmediatamente al Directorio Departamental, para que, de manera conjunta con la Dirección Nacional Liberal, se decida sobre la autorización de la inscripción.

Una vez aportado el certificado, el correspondiente Directorio enviará copia de estos a la Dirección Nacional Liberal por correo certificado a la Avenida Caracas No. 36-01 en Bogotá D. C, debiendo, en todo caso, conservar copia de los mismos.

Artículo 11. Autorizar a los Presidentes y Secretarios de los Directorios, de acuerdo con las competencias delegadas en la presente Resolución, realizar la inscripción de los candidatos ante la respectiva Delegación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Parágrafo. Para el caso de los candidatos a Diputado, Concejo y miembro de Junta Administradora Local, la inscripción sólo podrá realizarse una vez se haya emitido el concepto del Veedor Nacional.

Artículo 12. Delegar en los Presidentes y Secretarios de los Directorios, de acuerdo con las competencias delegadas en la presente Resolución, la representación ante la autoridad departamental y municipal, para la implementación de las regulaciones departamentales y municipales sobre publicidad electoral.

Artículo 13. La Dirección Nacional Liberal conocerá y dirimirá las discrepancias que surgieren en torno al ejercicio de las competencias de que trata la presente Resolución.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2699

Dirección Nacional

Artículo 14. El Director Nacional Liberal podrá, en cualquier momento, en aplicación del principio de verdad sabida y buena fe guardada, abstenerse de conceder avales, revocarlos o excluir candidatos de las listas.

Artículo 15. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase.

RAFAEL PARDO RUEDA

Director Nacional

MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ

Secretario General



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.